

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

Nº Int: 5190168

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7701

SANTIAGO, 15 de Enero de 2015

VISTO : a) Que con fecha 03 de Diciembre de 2014, el extranjero PACO MIRANDA, Gustavo Ernesto de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) Nº354004 de fecha 26 de Diciembre de 2014; y lo informado en Certificado Consular de Antecedentes Peruano de fecha 11 de Septiembre de 2014;

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de PACO MIRANDA, Gustavo Ernesto de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 63 Nº1 y artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de Robo Agravado a 4 años de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984; D.S. Nº2043 de 1981; D.S. Nº296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por PACO MIRANDA, Gustavo Ernesto de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VSL  
[712] 15/01/2015

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR. EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo:



RODRIGO SANDOVAL DUCUING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION